

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Publico



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintitrés (23) de junio del año dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Cumplimiento

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2016.00105.00

ACCIONANTE: Idanio Gabriel Paternina Miranda, y Jalil Janna Rengifo

ACCIONADO: Municipio de San Marcos- Municipio de la Unión- Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Por reunir los requisitos formales **ADMÍTASE** la presente demanda en Acción de Cumplimiento instaurada por Idanio Gabriel Paternina Miranda, y Jalil Janna Rengifo, contra el Municipio de San Marcos- Municipio de la Unión- Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

En consecuencia,

SE DISPONE:

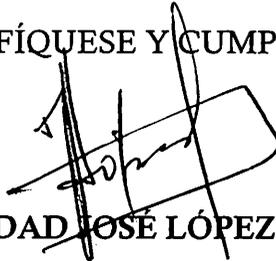
1-. Notifíquese personalmente la admisión de la demanda al Municipio de San Marcos- Municipio de la Unión- Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre. De no ser posible la notificación personal cúmplase conforme el art. 13 de la ley 393 de 1997.

2 - Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público que actúa ante este juzgado, y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.

3 – Permanezca el proceso en Secretaría a disposición de la parte contraria por el término de tres (3) días siguientes a la notificación, para que se haga parte en el proceso y allegue o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

4 - La sentencia será proferida dentro de los términos establecidos en el art. 13.2 de la ley 393 de 1997.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N 44 De Hoy 24-JUNIO-2016, A LAS 8:00 A.M.</p> <p> ANGÉLICA GUZMÁN BADEL Secretaria</p>
